

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD Y SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE MAMA Y CÁNCER CÉRVICO-UTERINO, LINFOMA NO HODGKIN DIFUSO Y FOLICULAR, TUMOR TESTICULAR NO SEMINOMA Y SEMINOMA Y TUMOR MALIGNO DE PROSTATA, DENTRO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, ASISTIDA POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO Y LIC. LEOPOLDO MORALES PALOMARES; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DEFINO REYES PAREDES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, considera dentro de su política en salud, establecer una política integral de salud, basándose en la prevención, promoción y la mejora normativa del Sistema de Protección Social en Salud, con el objeto de facilitar su sustentabilidad financiera, responder a la cambiante realidad epidemiológica de la entidad, centrándose en la prevención de enfermedades originadas por el patrón de vida de la sociedad, redirigiendo el gasto para la homologación y ampliación de equipo entre las unidades médicas, enfocando la atención hospitalaria hacia enfermedades del tipo crónico-degenerativo, las enfermedades crónicas no transmisibles, como los padecimientos cardiovasculares, los diferentes tipos de cáncer, la diabetes, así como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, la hipertensión arterial, los altos niveles de colesterol, el sobrepeso y la obesidad.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección social en salud, disponiendo que la ley definirá la materia de salubridad general y la concurrencia con las entidades federativas en la organización, operación, supervisión y prestación de los servicios de salubridad general.
3. Esta protección financiera se ve fortalecida con el Decreto del 15 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "**EL SISTEMA**", con lo que se estableció a nivel de ley el Sistema de Protección Financiera y de Prestación de los Servicios de Salud previstos en el Plan y

Programa antes referidos, con el objeto de disminuir el número de familias que se empobrecen anualmente al enfrentar gastos en salud y de fomentar la atención de su salud.

4. El Fondo contra Gastos Catastróficos tiene como fin apoyar el financiamiento en atención de la población principalmente afiliada a **"EL SISTEMA"** para que quede cubierta ante la concurrencia de los padecimientos que se consideran Gastos Catastróficos, al constituirse como la fuente financiera que permite el acceso y la provisión de tratamientos de alta especialidad y alto costo a los afiliados a **"EL SISTEMA"**.
5. Que mediante la constitución de este Fondo se promueve el financiamiento para el pago de enfermedades de alto costo que se consideran catastróficos y gastos asociados a ellos, tanto a nivel federal como estatal. Con ello se garantiza la continuidad e integración de la atención médica al apoyar una mejor interface entre los servicios de primer y segundo nivel, y en su caso, aquellos de alta especialidad, mediante la constitución de centros regionales de alta especialidad y redes de prestadores en todo el país.
6. Con la finalidad de que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud puedan garantizar los servicios de salud a la persona, podrán prestar estos de manera directa a través de los servicios estatales de salud, y de manera indirecta a través de los establecimientos para la atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del sistema nacional de salud, dentro de las que se encuentran, las personas físicas o morales de los sectores social o privado, que presten servicios de salud.
7. Con fecha 20 de enero de 2004, se suscribió el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México, para la ejecución del Sistema Social en Salud en el Estado de México.
8. Los Gobiernos de los Estados dentro de sus respectivas competencias en la ejecución de acciones de protección social en salud, adoptarán esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la certificación de establecimientos de atención médica; para tal efecto podrán celebrar Convenios entre sí y con Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de optimizar la utilización de sus instalaciones y compartir la prestación de servicios, en términos de las disposiciones y lineamientos aplicables. Los Regímenes Estatales o de otras Instituciones del Sistema Nacional de Salud cuando así lo requieran, conforme a la legislación aplicable. Dichos Convenios solo podrán ser suscritos con los establecimientos para la atención médica convenientemente acreditados en los términos a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la Ley; de conformidad con los artículos 77 bis 5 inciso B fracción VII de la Ley General de Salud y 22 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.



9. La Unidad Estatal de Protección Social en Salud en adelante "**LA UEPSS**", se crea como una Área Staf de la Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el Acuerdo No. ISE/134/007 del Consejo Interno del Instituto, en su sesión del 22 de octubre de 2004. Asimismo el Gobierno del Estado de México, formalizo en julio de 2004, en la estructura del Instituto de Salud del Estado de México, la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, como la encargada de la coordinación del financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud para garantizar la provisión de los servicios de salud contemplados en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud en adelante "**EL CAUSES**", bajo la coordinación de los servicios estatales de salud para las familias beneficiarias, así como supervisar la promoción para la incorporación de familias a "**EL SISTEMA**"; la afiliación y verificación de la vigencia de derechos de los beneficiarios; la administración de los recursos financieros y la rendición de cuentas.
10. Con fecha 31 de Marzo de 2008, se suscribieron los Convenios de Colaboración entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y "**EL ISSEMYM**", para la Prestación de Servicios Médicos de Alta Especialidad, para la atención de casos de Cáncer Cérvico Uterino y Tumor Maligno de Mama, con recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.
11. Con fecha 09 de diciembre de 2011, se suscribió el Convenio Modificador a los Convenios de Colaboración entre la Comisión Nacional de Protección en Salud y "**EL ISSEMYM**", para la prestación de Servicios Médicos de Alta Especialidad en donde se incorporan las atenciones médicas de Linfoma No Hodgkin Difuso y Folicular, Tumor Testicular No Seminoma y Seminoma, con recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos; con fecha 03 de Octubre de 2012, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, otorgo el Dictamen de Acreditación al Servicio de Alta Especialidad para Cáncer de Próstata del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

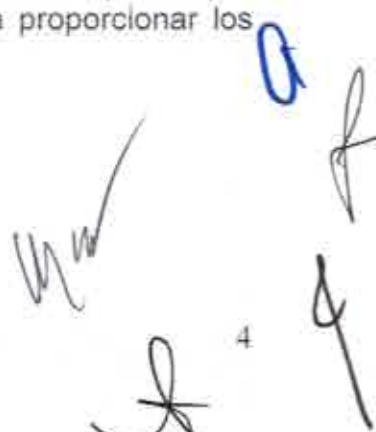
- 1.1 Que conforme a lo establecido en el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.
- 1.2 Que su Titular fue designada Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de Diciembre de 2012, por lo tanto goza de atribuciones necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, conforme a lo establecido en los artículos 1.39 y 1.40 del

Código Administrativo del Estado de México y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y artículo 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

- 1.3 Que los Coordinadores de Salud y Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 13 fracciones VI, XIX, 16 fracciones III, XV y 30 fracciones IV, XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- 1.4 Que el Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, participa en la suscripción del presente instrumento en términos de la Norma 217B10300 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
- 1.5 Que tiene su domicilio en Avenida Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50070, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Instrumento.

II.- DE "EL ISSEMYM":

- II.1 Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
- II.2 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio.
- II.3 Que tiene su domicilio en Avenida Miguel Hidalgo Poniente 600, Colonia la Merced Alameda, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Instrumento.
- II.4 Que **EL CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL** en adelante "**EL CENTRO ONCOLÓGICO**" forma parte de la estructura orgánica de "EL ISSEMYM", y tiene por objeto prestar servicios médicos hospitalarios y la capacidad para proporcionar los servicios de salud en el tercer nivel de atención.



II.5 Que **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"** tiene su domicilio en Avenida Solidaridad Las Torres Número 101, Colonia del Parque, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50180.

III. DE **"LAS PARTES"**:

III.1 Manifiestan, que con motivo de fortalecer la prestación de los servicios médicos hospitalarios, suministro de medicamentos e insumos para la salud en alta especialidad para la atención de Tumor Maligno de Mama y Cáncer Cervico Uterino, Linfoma No Hodgkin, Difuso y Folicular, Tumor Testicular No Seminoma, y Seminoma y Tumor Maligno de Próstata; a la población afiliada al Sistema del Seguro Popular, y referidos por las Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención de **"EL ISEM"**; han acordado en celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional para coadyuvar en dicho apoyo.

III.2 Que conocen y apoyan la política de operación de **"LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD"** en adelante **"LA COMISIÓN"** para desarrollar **"EL SISTEMA"** en lo siguiente:

- Fortalecer el proceso de descentralización de la Secretaría de Salud Federal hacia las Entidades Federativas.
- Establecer una dinámica de cooperación entre Instituciones del Sector Salud basada en la negociación y el compromiso entre **"LAS PARTES"**.
- Implementar los principios y estrategias para la prestación de servicios de salud.
- Estimular en las Unidades Médicas una mayor cobertura en la prestación de servicios de salud de calidad.
- Separar las funciones de financiamiento de la provisión de servicios.

III.3 Que aceptan coordinarse para establecer bases y compromisos para la provisión de servicios de salud a la población abierta en el Estado de México, determinando la prestación de servicios médicos hospitalarios por **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"** para la atención de Tumor Maligno de Mama y Cáncer Cervico Uterino, Linfoma No Hodgkin Difuso y Folicular, Tumor Testicular No Seminoma, y Seminoma y Tumor Maligno de Próstata; a los pacientes que sean referenciados por las Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención de **"EL ISEM"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



5

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer y determinar las bases y compromisos para el desarrollo de la prestación de servicios de salud sobre las cuales **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"** prestará sus Servicios Médicos y Hospitalarios, Suministro de Medicamentos e Insumos para la Salud y Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento para la atención de Tumor Maligno de Mama y Cáncer Cervico Uterino, Linfoma No Hodgkin, Difuso y Folicular, Tumor Testicular No Seminoma, y Seminoma y Tumor Maligno de Próstata; contemplados en las Intervenciones del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos (Anexo I 2013); en forma gratuita, cubiertos a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos a la población afiliada al Seguro Popular del Estado de México, que sean referidos por la Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención de **"EL ISEM"**, quedando dotados de capacidad de gestión para la prestación de los servicios médicos.

La participación de **"EL ISSEMYM"** en la prestación de los servicios objeto del presente Instrumento, se efectuará a través de **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"** mismo que cumple con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

De "EL ISEM":

- a) Observar los protocolos de atención médica establecidos por **"LA COMISION"** para la prestación de los servicios médicos.
- b) Observar la disponibilidad de espacios que determine **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"** para la hospitalización y atención médica de los pacientes referidos para servicios oncológicos.
- c) Los pacientes que sean referidos deberán de presentar hoja de referencia de las Unidades Médicas de segundo nivel de **"EL ISEM"**, material de patología (laminillas y bloques), la póliza vigente y/o con un mes de retroactividad como afiliado a **"EL SISTEMA"**, diagnostico confirmado, identificación oficial vigente, CURP y/o Acta de Nacimiento e ingreso sin tratamiento médico previo al inicio de la atención.
- d) Brindar la capacitación y asesoría al personal médico designado por **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"**, la instalación del Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM), a través de la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades de **"EL ISEM"**, para el control y el registro de las pacientes afiliadas a **"EL SISTEMA"**.



6



- e) Observar las demás disposiciones, lineamientos y procedimientos que establezca "EL CENTRO ONCOLÓGICO" para la atención de los pacientes referidos.

De "EL ISSEMYM":

"EL ISSEMYM" por conducto de "EL CENTRO ONCOLÓGICO" se compromete a:

1. Proporcionar a las pacientes de la población afiliada al Sistema del Seguro Popular en el Estado de México, que sean referidos por las Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención de "EL ISEM", los Servicios Médicos, Medicamentos e Insumos y Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento para la atención de Tumor Maligno de Mama y Cáncer Cervico Uterino, Linfoma No Hodgkin, Difuso y Folicular, Tumor Testicular No Seminoma, y Seminoma y Tumor Maligno de Próstata; y que les sean prescritos por su personal médico autorizado, siempre y cuando se encuentren contemplados en los **Anexos II, III, IV, V, VI, VII y VIII**.
2. Prestar los Servicios Médicos Oncológicos para la atención de Tumor Maligno de Mama y Cáncer Cervico Uterino, Linfoma No Hodgkin Difuso y Folicular, Tumor Testicular No Seminoma, y Seminoma y Tumor Maligno de Próstata; a la población afiliada al Sistema del Seguro Popular del Estado de México, siempre y cuando sean referidos de Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención de "EL ISEM", de acuerdo al **Anexo IX**.
3. Atender las subcategorías de los diagnósticos motivo del servicio que se solicite y cubre el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, de conformidad al **Anexo I** Intervenciones del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.
4. Contar con los Protocolos de atención para cada una de las intervenciones contempladas.
5. Poner a disposición de pacientes afiliados al Sistema del Seguro Popular del Estado de México, que sean referenciados de Unidades Médicas del Segundo Nivel de Atención de "EL ISEM" para la atención de Tumor Maligno de Mama y Cáncer Cervico Uterino, Linfoma No Hodgkin, Difuso y Folicular, Tumor Testicular No Seminoma, y Seminoma y Tumor Maligno de Próstata; los servicios médicos hospitalarios, así como garantizar el suministro de insumos y medicamentos, equipos materiales, personal médico, técnico y supervisores necesarios e integrar expediente clínico conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 publicada en el Diario Oficial el 15 de octubre de 2012, para cumplir de la mejor manera posible el objeto del presente Convenio.
6. Llevar a cabo el registro de los pacientes atendidos en el Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM), para cáncer de Mama y Cérvico Uterino y por lo que se refiere a las demás patologías, en formato **Anexo X**, para su puntual seguimiento.



7. Remitir los primeros 5 días hábiles de cada mes, debidamente requisitado por cada paciente atendida, el formato "Seguimiento de caso confirmado de Cáncer de Mama y Cérvico Uterino" respectivamente conforme a los **Anexos X y XI**.
8. Nombrar un responsable de seguimiento de pacientes, quién deberá proporcionar la información de fases de atención subsecuente de los pacientes atendidos a personal de la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades **"EL ISEM"**.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL ISSEMYM", recibe el pago proveniente del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos (FPGC), a través de la cuenta bancaria que tiene registrada ante **"LA COMISIÓN"**, en virtud de que **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"** registra todos los eventos de los pacientes atendidos en el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos.

Por lo tanto **"EL ISEM"**, no tiene ninguna obligación de pago por los casos de pacientes afiliados a **"EL SISTEMA"** que son atendidos por el **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"**.

CUARTA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES:

El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado en todo tiempo de su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto de este Instrumento legal y que estarán a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse; por lo tanto, **"EL ISEM"** y **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"** no podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- COMISIÓN INTERNA DE TRABAJO.

Para la adecuada coordinación y eficaz cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio **"EL ISEM"** y **"EL CENTRO ONCOLÓGICO"**; se comprometen a formar una Comisión Interna de Trabajo integrada por dos representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

Por **"EL ISEM"**:

C.P. Aldo Ledezma Reyna, Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud; y
Dra. Eloísa Laura Quijada Sánchez, Subdirectora de Prevención y Control de Enfermedades.

Por "EL CENTRO ONCOLÓGICO":

El Dr. José Luis Barrera Franco Director del Centro Oncológico; y El C.P. Everardo Rubén Rosales Contreras, Coordinador de Administración y Finanzas del mismo.

Los representantes designados podrán ser libremente removidos, previa comunicación por escrito de una a la otra parte, teniendo por objeto de manera enunciativa más no limitativa, proponer acciones y criterios encaminados al cumplimiento de los compromisos contraídos materia del presente Instrumento Jurídico.

SÉPTIMA.- ACCIONES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES:

"LAS PARTES" convienen que los miembros de la Comisión Interna de Trabajo se reunirán de forma programada en sus instalaciones o en cualquier otro lugar mutuamente acordado, teniendo por objeto de manera enunciativa más no limitativa de informar, evaluar y supervisar el desarrollo de los trabajos conjuntos.

OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente Convenio estará en vigor, independientemente de la fecha de su firma, a partir del día 01 de enero de 2014 al 15 de septiembre de 2017, siendo pacto expreso de "LAS PARTES" que durante la vigencia de este Convenio de Colaboración, se expida alguna Ley o Reglamento, que se oponga o modifique cualesquiera de las cláusulas del mismo, este se tendrá por adicionado, modificado o quedará sin efecto total o parcial, en lo que resulte conducente.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente Instrumento.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN:

"EL ISEM" y/o "EL SISTEMA" tendrán la facultad de verificar en todo tiempo de la vigencia de este Instrumento Jurídico, si los servicios objeto del mismo, se están ejecutando por "EL CENTRO ONCOLÓGICO" de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas de este Convenio de Colaboración.



"EL CENTRO ONCOLÓGICO" se compromete a informar a "EL ISEM" las actividades materia de este Convenio, cuantas veces le sea requerido para ello, así como rendir informe general al término de este acuerdo y no podrá ceder los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en aceptar visitas de supervisión que el personal de "LA COMISIÓN", requieran realizar durante la vigencia de este Instrumento, y después de cinco años a efecto de observar el cumplimiento del Convenio y sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- INDICADORES DE CALIDAD:

"EL CENTRO ONCOLÓGICO" se compromete a otorgar un trato digno y de calidad a la población beneficiaria, de conformidad con los indicadores de "La Cruzada Nacional por la Calidad en los Servicios Médicos" y permitir las encuestas necesarias para determinar los indicadores de calidad establecidos en dicha cruzada.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá ser terminado por anticipado en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por estar insatisfecho el objeto para el cual fue celebrado.
- b) Por la voluntad de cualquiera de las "LAS PARTES", debiendo notificarla por escrito a la otra, cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a. Cuando una de "LAS PARTES" actúe en contra de los intereses de la otra.
- b. El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a los compromisos estipulados en el presente Instrumento.

La terminación a la que se refiere la presente Cláusula surtirá efectos de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna, con la sola indicación del incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

"EL ISEM" y "EL CENTRO ONCOLÓGICO" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor. Los cuales les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración, siempre que esté debidamente acreditado.



La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar a la otra parte, por escrito en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, indicando su naturaleza y causa, a efecto de que se realicen los ajustes que impidan dar cumplimiento al presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES"

Manifiestan "**LAS PARTES**", que con motivo del presente convenio, una institución con respeto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

"**LAS PARTES**", manifiestan que el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento; así mismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian de cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y lo previsto en el presente Convenio, "**LAS PARTES**", están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo a través de la "Comisión Interna de Trabajo", en caso de controversia, se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS:

"**LAS PARTES**" reconocen como anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración los que a continuación se indican y los demás que se acuerden integrar por común acuerdo de "**LAS PARTES**". Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración y la misma vigencia.

Anexo I	Intervenciones del FPGC 2013
Anexo II	Protocolo para Tumor Maligno de Mama.
Anexo III	Protocolo para Cáncer Cérvico Uterino
Anexo IV	Protocolo para el Linfoma No Hodgkin Difuso
Anexo V	Protocolo para el Linfoma No Hodgkin Folicular
Anexo VI	Protocolo para el Tumor Testicular no Seminoma
Anexo VII	Protocolo para el Tumor Testicular Seminoma
Anexo VIII	Protocolo para el Tumor Maligno de Próstata
Anexo IX	Formato de Referencia y Contra referencia
Anexo X	Seguimiento de caso confirmado de Cáncer de Mama



Anexo XI Seguimiento de caso confirmado Cáncer Cérvico Uterino

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

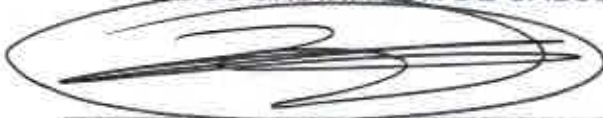
POR "EL ISEM"

LA DIRECTORA GENERAL



DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ

EL COORDINADOR DE SALUD



DR. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LEOPOLDO MORALES PALOMARES

EL JEFE DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



C. P. ALDO LEDEZMA REYNA

POR EL "ISSEMYM"

EL DIRECTOR GENERAL



LIC. DELFINO REYES PAREDES

TESTIGOS

EL COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD



DR. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA

DIRECTOR DEL CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL

DR. JOSÉ LUIS BARRERA FRANCO

